

Mariela Cabanzo Frade
Abogada Titulada
 3045984263

Señor Juez
JUZGADO 1° DE FAMILIA DE SOACHA
 E. S. D.

RADICADO: 2018-0657
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIALENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: ELVIA FANNY MUÑOZ
DEMANDADOS: FABIO NELSON BRICEÑO DOMINGUEZ Y JHON EDISON BRICEÑO DOMINGUEZ, en calidad de herederos determinados del causante FAVIO BRICEÑO MESA.

Respetuoso Saludo:

MARIELA CABANZO FRADE, abogada titulada e inscrita; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de CURADORA AD- LITEM de personas INDETERMINADAS, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, me permito contestar la demanda en nombre de las personas INDETERMINADAS así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Frente a todos los hechos presentados en la demanda no me constan, que se prueben, me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso, toda vez que no tengo material de mayor valor probatorio, más que el que se me dio a conocer por parte de este despacho, mismo contenido de la demanda radicada en este juzgado.

Por tal consideración, me acojo al **Artículo 83** de la Constitución Política de Colombia: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas."

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de curador AD-LITEM de las personas INDETERMIANDAS dentro del presente proceso, me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del mismo.

Mariela Cabanzo Frade
Abogada Titulada
3045984263

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en que todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en el caso de desconocérsele cualesquiera que sean los derechos a mis representados PERSONAS INDETERMINADAS, se propone como excepciones de mérito la Genérica - **LEY 1564 DE 2012**

Todo lo anterior se fundamenta de conformidad a la ley, el juez que conoce del caso si encuentra probada alguna excepción, siendo las de excepción, nulidad relativa o cualquier otra que se deba alegar dentro de la contestación de la demanda o las que se declaren de oficio por el juez, toda vez que no se hallan declarado de forma específica.

PRUEBAS

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez se tenga como pruebas todas las aportadas en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

Con mi acostumbrado respeto a su Señoría.



MARIELA CABANZO FRADE

C.C. 21.235.129


T.P. 267.087 del C. S. de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADORA AD-LITEM

Mariela Cabanzo <mariela.cabanzof@gmail.com>

Lun 19/10/2020 9:27

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (912 KB)

Cotestación curador ad-litem.pdf;

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito adjuntar lo enunciado en el asunto. Gracias.

MARIELA CABANZO FRADE

Abogada

3045984236



Libre de virus. www.avast.com